



CATAMARCA

RESOLUCION 176/2008 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Requisitos y condiciones para la habilitación de botiquines.

Del: 12/05/2008; Boletín Oficial 09/10/2009

VISTO:

El Expediente D007652008, por el cual se gestiona la División Inspección de Farmacia, eleva para consideración y aprobación los REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE BOTIQUINES, y

CONSIDERANDO:

Que dicha División considera que con la aprobación de los requisitos y condiciones permitirá establecer reglas claras y precisas para la habilitación de los mencionados Establecimientos Sanitarios en la Provincia, permitiendo unificar criterios y evitar subjetividades durante su tramitación.

Que mediante Providencia N° 065/08 la Asesoría Legal del Ministerio de Salud comunica que ya se expidió al respecto mediante Dictamen N° 400/07.

Que el Capítulo VII: DE LOS BOTIQUINES, Artículo 39° del Decreto SN° 1482 de fecha 30AGO2005, Reglamento de la Ley N° 4798 REGIMEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FARMACIAS, DROGUERIAS, LABORATORIOS Y HERBORISTERIAS, establece que esta Subsecretaría es la autoridad sanitaria competente para entender en la habilitación de los botiquines, quien determinará los requisitos y alcance de la autorización de funcionamiento y de renovación anual.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA EN SALUD PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar los REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE BOTIQUINES, conforme lo establece el Capítulo VII: DE LOS BOTIQUINES, Artículo 39° del Decreto SN° 1482 de fecha 30AGO2005, Reglamento de la Ley N° 4798 REGIMEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FARMACIAS, DROGUERIAS, LABORATORIOS Y HERBORISTERIAS, los que como Anexo pasan a formar parte integrante de la presente.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. Marisa J. Nóbrega - Subsecretaria de Asistencia en Salud Pública Ministerio de Salud

ANEXO

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE BOTIQUINES

1. Nota dirigida a la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública solicitando autorización para instalar un Botiquín, en la cual deben constar: datos personales del propietario responsable idóneo y la denominación del Botiquín. Adjuntar PESOS DIEZ (\$ 10,00) en estampillas fiscales provinciales.
2. Fotocopia autenticada de 1° y 2° hoja del Documento Nacional de Identidad.
3. Certificado de Buena Salud emitido por Establecimientos Sanitarios Oficiales.
4. Certificado de Buena Conducta emitido por la autoridad policial.
5. Certificado de Residencia del propietario responsable idóneo.

6. Certificado del último nivel de estudios cursado por el propietario responsable idóneo.
 7. Plano del local donde funcionará el Botiquín. Ubicación geográfica. Superficie mínima sugerida: 12 m², material incombustible y observar adecuadas condiciones de higiene y salubridad. En caso de expendirse fármacos que requieran para su conservación cadena de frío, el local deberá contar con la heladera funcionando con termómetro para el control de la temperatura.
 8. Constancias legalizadas de la inscripción en A.F.I.P. y D.G.R.
 9. La atención del Botiquín la efectuará en forma personal el propietario responsable idóneo del mismo quien deberá acreditar idoneidad en el manejo de medicamentos. A tal fin será evaluado por una Comisión nominada por la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública, con un programa que será exhibido ante solicitud del interesado y se deberá acordar con la Comisión: lugar, fecha y hora para la examinación y cuyo resultado se anexara al trámite. En caso de no aprobarse, tendrá dos oportunidades más a los seis (6) y doce (12) meses de esta primera examinación.
 10. Constancia del último censo de la localidad, con indicación de los Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados existentes en la misma y nómina de profesionales con capacidad de prescribir medicamentos que justifiquen la instalación de un Botiquín. No se habilitan más de dos (2) Botiquines por localidad o paraje.
 11. La autorización para la habilitación de un Botiquín es personal e intransferible a favor del propietario responsable idóneo.
 12. Al momento de ser habilitado deberá tener disponible un stock de medicamentos que cubra las necesidades mínimas de la población objetivo.
 13. Queda expresamente establecida la prohibición de tenencia y/o expendio de medicamentos Estupefacentes, Psicotrópicos y Psicofármacos.
 14. La provisión de medicamentos debe efectuarse en Laboratorios, Droguerías y Farmacias debidamente habilitados.
 15. Además de cumplir con el horario comercial habitual, los Botiquines tienen la obligación de expender medicamentos fuera del mismo en casos de urgencia.
 16. Presentar fotocopias legalizadas u original de Facturas y/o documentos comerciales fiscales que emita el Botiquín.
 17. Respecto a la publicidad y carteles, la denominación del Establecimiento Sanitario es: BOTIQUIN, debiendo constar la misma en toda documentación comercial que se emita.
 18. La distancia mínima que medirá entre el Botiquín y la Farmacia más cercana legalmente habilitada no debe ser inferior a los 10 kilómetros.
 19. La habilitación tiene validez al día 31 de diciembre del año de su solicitud, pudiendo ser renovada mientras subsistan las condiciones para hacerlo (instalación de Farmacias en la localidad, distancia mínima con una Farmacia, etc.). Los requisitos para la renovación de la habilitación comprenden:
 - a) Nota dirigida a la Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública solicitando renovación de la habilitación, la cual debe presentarse antes del 31 de diciembre del año en curso. Adjuntar PESOS CINCO (\$ 5,00) en estampillas fiscales provinciales.
 - b) Certificado de Buena Conducta.
 - c) Certificado de Buena Salud emitido por Establecimientos Sanitarios Oficiales.
 20. Se deja expresa constancia que de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 4798, se establece que Al Habilitar una Farmacia en la localidad, quedan obligados los Botiquines a designar un Farmacéutico caso contrario el permiso caducará de pleno derecho a los noventa días de la instalación de la Farmacia.
- Dra. Marisa J . Nóblega - Subsecretaria de Asistencia en Salud Pública - Ministerio de Salud